

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00406- 00

Bucaramanga, Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil diecinueve (2020)

Teniendo en cuenta que, se encuentra registrado el embargo decretado sobre el vehículo con placa HDO041 de propiedad de la demandada MARIA CAROLINA NEIRA MARTINEZ VILLALBA, se ordenará su INMOVILIZACIÓN.

En consecuencia, para tal fin líbrese oficios a la POLICIA NACIONAL y a la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

Por otra parte, del certificado Expedido por la citada entidad, se observa que aparece con prenda sobre el citado vehículo, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 462 del Código General del Proceso, procede a citar al ACREEDOR PRENDARIO BANCO CAJA SOCIAL, para que haga valer su derecho, bien sea en este ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los Veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará de conformidad con los Artículos 291 a 292 Ibídem.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización del vehículo del vehículo con placa HDO041 de propiedad de la demandada MARIA CAROLINA NEIRA MARTINEZ VILLALBA. Líbrese oficio al Comandante Policía Nacional de la ciudad y a la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

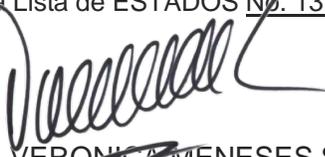
SEGUNDO: citar al ACREEDOR PRENDARIO BANCO CAJA SOCIAL, para que haga valer su derecho, bien sea en este ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los Veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará de conformidad con los Artículos 291 a 292 Ibídem.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 137 hoy 26 de Noviembre de 2020.



VERÓNICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA